

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ASTURIAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN, PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIADOS EN ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS ORGANIZADAS POR AMBOS COLEGIOS, O POR UNO DE ELLOS.

En la sede del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, sita en Madrid, a 8 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. SONIA PUENTE LANDÁZURI, Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias (en adelante COAA), actuando en su nombre y representación, de conformidad con las facultades conferidas al efecto por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del COAA con fecha 5 de noviembre de 2018.

DE OTRA, D. JOSÉ M^a GARCÍA DE ACILU, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de León (en adelante COAL), actuando en su nombre y representación, de conformidad con las facultades conferidas al efecto por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del COAL con fecha 11 de diciembre de 2018.

Ambas partes, en la representación legal que ostentan y reconociéndose plena capacidad jurídica para obligarse, han acordado formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que, tanto el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias como el Colegio Oficial de Arquitectos de León, tienen establecido en sus Estatutos funciones específicas relativas a:

- Promover la investigación y la difusión de la Arquitectura en todos sus campos de intervención.
- Asesorar y apoyar a los arquitectos en el ejercicio profesional instituyendo y prestando todo tipo de servicios, incluidos los de información profesional y técnica y de formación permanente.
- Organizar cauces para facilitar la práctica profesional de los nuevos titulados.
- Colaborar con instituciones o entidades de carácter formativo, cultural, cívico, de previsión y otras análogas dedicadas al servicio de los arquitectos o al fomento y defensa de los valores culturales y sociales que conciernen a la profesión, y promover la constitución de las mismas.

II.- Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias y el Colegio Oficial de Arquitectos de León desean continuar con la estrecha colaboración que vienen manteniendo, y ampliar la misma de modo que se facilite la participación de los colegiados de ambas Corporaciones en las actividades formativas y culturales programadas por cada uno de ellos, o por los dos Colegios.

Como base para esta ampliación en el ámbito de colaboración entre los dos Colegios, se firma el presente Convenio, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Convenio entre el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias y el Colegio Oficial de Arquitectos de León tiene como objeto facilitar la participación de los colegiados de ambas Corporaciones en las actividades formativas y culturales que puedan ser organizadas por cada uno de ellos, o conjuntamente por ambos Colegios. A tal fin, ambos Colegios establecerán idénticas condiciones económicas para la inscripción de los colegiados pertenecientes a cualquiera de los dos Colegios en las actividades que organice, y se comprometen a la difusión del anuncio o convocatoria de la actividad en los medios de comunicación habituales de los dos Colegios, para lo cual se establecerán de mutuo acuerdo los cauces de comunicación correspondientes.

En aquellas actividades que sean organizadas conjuntamente con otras entidades o instituciones, se estará a lo dispuesto en el acuerdo que rija dicha colaboración.

SEGUNDA: Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por un miembro designado por los órganos rectores de ambas entidades.

TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos de igual duración, salvo acuerdo en contra expreso de alguna de las partes. Sin perjuicio de ello, ambas partes acuerdan extender los efectos del mismo a los Cursos y actividades a desarrollar a partir del 9 de noviembre de 2018.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

CUARTA.- En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, las partes acuerdan someterse al arbitraje del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedándose un ejemplar en poder de cada uno de los firmantes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, y remitiendo copia del mismo al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, a los efectos oportunos.



D^a Sonia Puente Landázuri
Decana del Colegio Oficial de
Arquitectos de Asturias



Fdo.: Jose Maria Garcia de Acilu
Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de León

Firmado digitalmente por 11705565Z
JOSE MARIA GARCIA DE ACILU (R:
Q2475003F)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0370/PUESTO
1/41723/20022017093251,
serialNumber=IDCES-11705565Z,
givenName=JOSE MARIA, sn=GARCIA DE
ACILU GUTIERREZ, cn=11705565Z JOSE
MARIA GARCIA DE ACILU (R: Q2475003F),
2.5.4.97=VATES-Q2475003F, o=COL OF
DE ARQUITECTOS DE LEON, c=ES
Fecha: 2019.02.07 13:54:04 +01'00'